

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Biológica Agraria de Canarias, A.B.A.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Cardón Alto, 10, Buzanada, 38626-Arona, Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: 1. Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2. Las personas jurídicas.

3. Todos ellos pertenecientes a los sectores agropecuarios, agroindustria, agroturístico y biológicos.

Agricultores, apicultores, avicultores y/o ganaderos, profesionales o no que se acojan al sistema de producción ecológico y/o biológico, debiendo estar a todos los efectos reconocidos por el CRAE.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Domingo Herrera Armas, D. Francisco Feo Ramos, D. Juan Lorenzo García Pérez, D. José Antonio Delgado García, D. Abel Delgado Hernández, D. David Bustabad Reyes, D. Yanai Niir y D. César Gorriñ Gómez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

816 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los Estatutos de la Asociación de Franquicias de Canarias, A.F.C.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los es-

tatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Franquicias de Canarias, A.F.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle León y Castillo, 421, ático, Las Palmas de Gran Canaria-35007.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellos empresarios del sector de la franquicia o con modelos de negocio susceptibles de ser franquiciado, y empresas interesadas en invertir en franquicias como fórmula de diversificación o crecimiento.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Enrique J. Gutiérrez Farrés, Dña. Beatriz Diz Marcos, Dña. Carmen Isabel Rando Muñoz.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

817 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2005, relativa al registro, depósito y publicación de la constitución de los estatutos de la Asociación de Empresarios de Tabaquerías y Licorerías de la Pequeña y Mediana Empresa (ATALIME).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería